



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	MARIA GLADIS TORO
Demandado	JUAN CAMILO GAVIRIA POSADA
Radicado	05001-40-03-010-2020-00610
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En razón al numero 2 artículo 82 deberá indicar el **domicilio** del demandado. La parte actora debe tener en cuenta que el domicilio residencial es diferente al requisito exigido por la ley.
2. Un título consta de un anverso y un reverso, por ello deberá aportar el reverso de la letra de cambio.
3. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor que aquí se reclama, que se compromete a custodiarlo y a presentarlo al Juzgado cuando así se le exija.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho. de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce3b3ce8b82fa1902b28feb2c29c46f00bea2a800c9ec45b319d981292ccc
965**

Documento generado en 30/09/2020 09:41:37 a.m.